

HOSPITAL
NACIONAL
SENSUNTEPEQUE



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
DE SENSUNTEPEQUE**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 006/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxx; actuando en
nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE,**
CABAÑAS; xxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx ; en virtud del xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxxxxxx ,
expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró
Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de
diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeñé a la fecha, y en base a lo dispuesto en los
artículos 18 y 129 de la Ley de Compras Públicas, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento
General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar
contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL
O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte **OSCAR ANTONIO RIVAS**, xxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx , portador de Documento xx
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx ; CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE
OTRO, actuando en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Comercial
denominada TIENDA RIVAS, cuya existencia Legal Compruebo por medio de: **a)** Renovación de
matricula de empresa numero dos cero cero cinco cero cinco cinco cinco dos cero uno seis dos uno
nueve cero tres dos cinco tres dos seis; en la que consta que el señor Oscar Antonio Rivas, es el
titular de la empresa comercial denominada TIENDA RIVAS, **b)** Registro de contribuyente número uno
uno cero cuatro cuatro dos – cero; quien en el presente instrumento me denominaré "**EL
CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en
efecto otorgamos el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE,**
CABAÑAS AÑO 2024", proveniente del proceso de Comparación de Precios 08/2024, y de
conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominara LCP, su Reglamento, y a
la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA se
obliga a suministrar a precios firmes ALIMENTOS VARIOS PARA LA PREPARACION DE DIETA DE
PACIENTES, los días lunes de cada semana, en horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. durante la vigencia
del presente contrato, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de
Hospital, en la fecha que la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas designe,
de los siguientes renglones:

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 006/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	TIENDA RIVAS (OSCAR ANTONIO RIVAS)	LIBRA	217	\$0.75	\$162.75
	ARROZ BLANCO CINCO ESTRELLAS 1 LB (454G)				
4	MARCA: DON PREDRO ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	LIBRA	450	\$0.80	\$360.00
	ARROZ PRECOCIDO , SAN FRANCISCO 1 LB (454G)				
5	MARCA: SAN FRANCISCO ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	C/U	217	\$1.25	\$271.25
	AZUCAR MORENA 2 LBS (1 KG)				
17	MARCA: S/M ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	C/U	50	\$1.70	\$85.00
	FLAN DE LA FAMILIA (400G)				
19	MARCA: DE LA FAMILIA ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	C/U	75	\$1.65	\$123.75
	GELATINA DE LA FAMILIA FRESA (400 G)				
22	MARCA: DOÑA BLANCA ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	LIBRA	1,400	\$1.30	\$1,820.00
	HARINA DE MAIZ DOÑA BLANCA (820G)				
26	MARCA: INCAPARINA ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	C/U	217	\$1.50	\$325.50
	INCAPARINA FRESA (375G)				
30	MARCA: S/M ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	CAJA	434	\$0.75	\$325.50
	MAIZENA FRESA (47G)				
31	MARCA: ORISOL ORIGEN: S/O VENCIMIENTO: S/V	LIBRA	100	\$1.50	\$150.00
	MARGARINA ORISOL (480G)				
32	MAYONESA MC CORMICK (430G)	C/U	62	\$3.35	\$207.70

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 006/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

	MARCA: MC CORMICK	ORIGEN: S/O	VENCIMIENTO: S/V.				
--	----------------------	----------------	----------------------	--	--	--	--

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$3,831.45

Dichos suministros será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Bases de licitación, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Está obligado a proporcionar el suministro de alimentos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos alimenticios, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos alimenticios para pacientes tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los alimentos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible en un intervalo menor o igual a una semana; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. F) **El contratista deberá enviar previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos patitodehais@gmail.com** **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2024-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio

fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,831.45)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital para que sean recepcionados por el encargado de Almacén, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, todos los días lunes de cada semana, en horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M., a solicitud del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, según necesidad de la Institución, y su plazo de ejecución y vigencia será contado a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el 31 de diciembre del dos mil veinticuatro ó mientras duren las existencias. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo 126 LCP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el objeto contractual, y deberá ser entregada dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UCP del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. **c)** Al comprobar defectos en los productos, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UCP, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la

Administradora de Contrato, Licda. Ángela Patricia Dehais, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas para los productos Alimenticios, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 LCP y las que demás que estipule el Reglamento de la LCP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la LCP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículo 158 la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 LCP y su Reglamento; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP y su Reglamento, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de

la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 180 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 166 la LCP, Reglamento y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el título X capítulo I de la Ley de Compras Públicas. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, su Reglamento y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratista señalan como lugar para recibir notificaciones en la 2 Avenida Sur, 2 A Sensuntepeque, Cabañas, Tel. 2382-

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 006/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

2636 y al correo electrónico tiendarivassensuntepeque@gmail.com, y el contratante señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel. 2361-0748, Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidos solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ
HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO
EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE



OSCAR ANTONIO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TIENDA RIVAS